



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

BASES REGULADORAS DE “AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS”

(Convocatoria año 2022/2023)

BASE PRIMERA. Objeto.

1.1 Las presentes ayudas se enmarcan dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe de promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente se da respuesta a las directrices establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, en su línea estratégica 6.- Promoción del empleo y autoempleo, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, (BOP N.º 13, de 21/01/2020).

1.2 Las presentes bases se proponen como desarrollo de la Línea Estratégica número 5, Potenciación de la actividad emprendedora y de la economía social, tras la revisión y actualización del Plan Estratégico de Fomento del Empleo 2016-2020, con fecha 21 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la prórroga de dicho Plan durante el periodo 2021/2025.

1.3 Las “Ayudas municipales a Personas Emprendedoras”, tienen por objeto la concesión de las ayudas destinadas a subvencionar **gastos corrientes** de Seguridad Social, alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría destinadas a favorecer la creación y consolidación del empleo por cuenta propia en el ámbito del municipio de Almussafes.

1.4 Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

1.5 Estas subvenciones se regirán, además de en lo dispuesto en esta convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Almussafes vigente en la correspondiente convocatoria, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2019 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 13 de 21 de enero de 2020, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Almussafes que puedan serle de aplicación, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del acuerdo por el Ayuntamiento Pleno el 7 de febrero de 2019 Medidas destinadas al establecimiento de códigos éticos y de buenas prácticas “Compliance” (en cumplimiento de la Ley 18/2018 GV para el fomento de la Responsabilidad social).

BASE SEGUNDA. Financiación.

2.1 La asignación para las ayudas reguladas en la presente convocatoria será a cargo de la Aplicación Presupuestaria 2410.470.01 de Subvenciones promoción del Empleo-Línea Emprendedores, del presupuesto vigente para el ejercicio 2022 consignado a tal efecto por el Ayuntamiento de Almussafes, por un importe de **45.000,00 €** sin perjuicio que se pueda aumentar el importe, previas modificaciones presupuestarias correspondientes, distribuidos en las siguientes anualidades:

- **Ejercicio 2022:** el importe subvencionado será de **15.000,00 €**, que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

- **Ejercicio 2023:** el importe subvencionado será de **30.000,00 €**, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes presupuestos para el ejercicio 2023.

“Ayudas Municipales a las personas emprendedoras” 2022/2023 1



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZN9E CY7N YXEK NDEU

Bases convocatoria Ayudas municipales Personas Emprendedoras - SEFYCU 3594225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

2.2 Dicho importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 58, apartado 2, letra a) punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado, cuando en el marco de las políticas presupuestarias y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

2.3 En el caso que los compromisos que se deriven de la aprobación de las bases se difieran a ejercicios posteriores quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes Presupuestos.

BASE TERCERA. Concepto subvencionable y Cuantía de las ayudas.

3.1. La presente convocatoria, que se regulará por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, cuyo concepto subvencionable serán los **gastos corrientes**, entre los que se incluyen Seguridad Social, alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, etc, a aquellas personas emprendedoras del municipio de Almussafes, que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas (RETA), equivalente o asimilado, o Régimen General en el caso de economía social, entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y el 31 de octubre de 2023, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3.2. Cuantía de las ayudas:

El importe máximo de la subvención será hasta 3.000€.

La subvención se aplicará durante un período mínimo de 6 meses desde el alta de la persona trabajadora autónoma en el RETA (o equivalente).

La ayuda máxima se percibirá si se mantiene el alta y la actividad durante doce meses consecutivos a partir de la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social de la persona trabajadora autónoma .

En el caso de que la actividad y el alta de la persona trabajadora autónoma en el RETA (o equivalente) se mantenga por 6 o más meses y menos de 12, la ayuda se prorrateará.

Cuadro explicativo:

Periodos mínimos y máximos subvencionables por persona emprendedora	Meses	Pago	Importe de la Ayuda
Alta y actividad de autónomo/a mínima :	6 meses	A la Resolución de la Concesión	1.500 €
Alta y actividad de autónomo/a máximo :	12 meses	A la justificación total de la ayuda	1.500 €
TOTAL			3.000 €

A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad, se considerará la fecha de alta en dicho régimen la que conste en el documento de RESOLUCIÓN de Alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (RETA) o en el documento DECLARACIÓN DE ALTA en el Censo de Obligados Tributarios (Modelos 036 o 037).

Al finalizar el periodo subvencionado, la persona emprendedora deberá aportar la correspondiente documentación justificativa tal como se indica en la Base Décima de la presente Convocatoria.

BASE CUARTA. Personas Beneficiarias. Condiciones y Requisitos para obtener la condición de Beneficiarios/as y para la concesión de la subvención. Exclusiones.

4.1 Podrán ser personas beneficiarias de las "Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras" de la presente convocatoria las personas **DESEMPLEADAS** que se den de alta para trabajar por cuenta propia o autónomas **entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y el 31 de octubre de 2023** y cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y mantener la residencia efectiva (se acreditará mediante Declaración Responsable incluida en la solicitud) en el municipio de Almussafes al menos 6 meses antes de la fecha de alta en el Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas o equivalente y

"Ayudas Municipales a las personas emprendedoras" 2022/2023 2



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZN9E CY7N YXEK NDEU

Bases convocatoria Ayudas municipales Personas Emprendedoras - SEFYCU 3594225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

mantengan el empadronamiento durante el período subvencionado que será como mínimo 6 meses. Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales, pudiendo contabilizarse el período mínimo exigido en los últimos 10 años anteriores.

b) Estar inscritas en GVA LABORA en situación de desempleo o en la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica del Ayuntamiento de Almussafes, a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

A estos efectos, se tomará como referencia el informe de vida laboral, debiendo no encontrarse de alta en ninguno de los regímenes la fecha anterior al alta que motiva la solicitud.

c) Se constituyan como personas trabajadoras autónomas o equivalente dándose de alta en el Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas o equivalente, entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y el 31 de octubre de 2023.

d) Tengan el domicilio fiscal en el municipio de Almussafes.

e) Presenten un plan de negocio que sea considerado viable económica y técnicamente.

f) Que suscriban el Convenio de Adhesión al Plan Estratégico de Empleo (Impreso normalizado) del Ayuntamiento de Almussafes.

4.2 También podrán ser personas beneficiarias:

- Aquellas personas que se hayan establecido como AUTÓNOMO/A COLABORADOR/A, siempre que a la fecha de la concesión de la subvención se mantenga la actividad, se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas o equivalente entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y el 31 de octubre de 2023 y que conviva con el/la autónomo/a principal, siempre que la persona solicitante reúna los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el punto 4.1. Se considerará familiar que conviva con el/a autónomo/a principal: el/la cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción que convivan con el/la autónomo/a principal.
- Aquellas personas que dándose de alta en el el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (RETA) entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y el 31 de octubre de 2023 pertenezcan a una CB, Sociedad Civil o persona jurídica, siempre que la persona solicitante reúna los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el punto 4.1. Las sociedades civiles, mercantiles o mercantiles especiales también deberán estar constituidas e iniciar su actividad entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y el 31 de octubre de 2023.
- Se subvencionará también la constitución de empresas de economía social mediante la incorporación de socios/as trabajadores/as o socios/as cooperativistas aunque el régimen a la seguridad social que se aplique sea el de régimen general, siempre que la persona solicitante reúna los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el punto 4.1. Las Sociedades Laborales y las Cooperativas de Trabajo Asociado, deberán estar constituidas e iniciar su actividad entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y el 31 de octubre de 2023. Solo se concederá subvención para la incorporación como socio/a trabajador/a a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los/as socios/as y el importe no sea inferior a 500€.

"Ayudas Municipales a las personas emprendedoras" 2022/2023 3



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZN9E CY7N YXEK NDEU

Bases convocatoria Ayudas municipales Personas Emprendedoras - SEFYCU 3594225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

4.3 Exclusiones. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas aquellas personas:

- a) en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) que no estén al corriente con los pagos con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Almussafes.
- c) que sean deudoras por reintegro de subvenciones al Ayuntamiento de Almussafes
- d) que hayan sido beneficiarias de esta subvención para personas emprendedoras en convocatorias anteriores.

BASE QUINTA. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener el alta de autónomo (o equivalente) un mínimo de 6 meses.
- Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular previsto en la correspondiente convocatoria, acreditar que reúne las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria en el momento de la misma o que concurran las circunstancias que justifican la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como realizar la actividad o adoptar el comportamiento que determina la concesión de la subvención pública.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que le sean requeridos, según la normativa vigente.
- Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Renunciar parcial o totalmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- Justificar adecuadamente, la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes y en la correspondiente convocatoria, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste y las facturas o documentación de validez en el tráfico mercantil, además de acreditar el cumplimiento de la actividad financiada, la adopción del comportamiento previsto o el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de la Concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almussafes.
Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

BASE SEXTA. Presentación de solicitudes, plazo y documentación que se debe acompañar a la solicitud.

6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de lo regulado en la presente convocatoria.





FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

En el caso de personas físicas, la solicitud se presentará preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

En el caso de personas jurídicas, la solicitud se presentará obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

La información de la presente convocatoria, la documentación y la solicitud formalizada en el modelo establecido en la presente convocatoria para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases estará disponible en la página Web <https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-bienestar-social-i-ocupacio/subvencions-ocupacio/>

La presentación de la solicitud de la ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN** (impreso normalizado) incluye:

- Datos identificativos de la persona solicitante y datos de contacto a efectos de notificación.
- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y en este caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que incluye:
 - a) Cumplir los requisitos establecidos en las Bases 4 y 5 de las bases que regulan la presente convocatoria.
 - b) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto las recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - e) Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Cumplir las obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
 - g) Que la subvención se destinará a la finalidad prevista.
 - h) Mantener la residencia efectiva en el municipio de Almussafes de conformidad con la Base 4 de la convocatoria.
 - i) Haber leído y aceptar la información básica sobre protección de datos
 - j) Haber leído y aceptar las Bases Reguladoras de la subvención "AYUDAS MUNICIPALES A PERSONAS EMPRENDEDORAS" de la convocatoria.
 - k) Declaración responsable con relación a la ACTIVIDAD SUBVENCIONADA de que no ha recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma actividad subvencionada. Así mismo, se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.
 - l) Declaración responsable con relación a la ACTIVIDAD DE MINIMIS durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

- Documentación que se adjunta.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

"Ayudas Municipales a las personas emprendedoras" 2022/2023 5



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZN9E CY7N YXEK NDEU

Bases convocatoria Ayudas municipales Personas Emprendedoras - SEFYCU 3594225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

De no disponer la persona solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

6.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de la solicitud de la ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá **hasta el 31 de octubre de 2023**, siempre que haya crédito disponible.

6.3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE de la persona trabajadora autónoma que solicita la subvención o Permiso de Trabajo y Residencia si la persona trabajadora autónoma fuera extranjero/a no comunitario/a.
- b) Si la solicitud se presenta a través de representante, acreditación de la representación.
- c) Certificado de periodos de inscripción en GVA LABORA.
- d) Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de presentación de solicitud de la persona interesada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Resolución de Alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (RETA) o equivalente, o Documento Único Electrónico CIRCE con el Código Seguro de Verificación si se ha hecho a través de tramitación telemática en un Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT).
En el caso de PROFESIONALES COLEGIADOS, se aportará el Alta en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la AEAT el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.
- f) Plan de empresa y estudio de viabilidad favorable.
- g) Datos de domiciliación bancaria, disponible en la página web www.almussafes.es a través del trámite habilitado a tal efecto.
- h) Convenio de Adhesión al Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes (Impreso normalizado) disponible en la página web www.almussafes.es a través del trámite habilitado a tal efecto.
- i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (únicamente en el caso de no autorizar al Ayuntamiento a consultarlo)
- j) Certificado de Situación Censal donde conste la actividad económica, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad o Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).

** En el caso de que la ayuda la solicite un **AUTÓNOMO/A COLABORADOR/A**, se aportará, además de la documentación, la siguiente documentación:

- Libro de familia
- DNI del titular de la explotación

** En el caso de que la ayuda la solicite una **SOCIEDAD CIVIL o MERCANTIL**, se aportará, además de la documentación, la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de la participación de las personas trabajadoras autónomas o equivalente.

"Ayudas Municipales a las personas emprendedoras" 2022/2023 6



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZN9E CY7N YXEK NDEU

Bases convocatoria Ayudas municipales Personas Emprendedoras - SEFYCU 3594225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

- Certificado de Situación Censal de la **entidad**, donde conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

**** En el caso de SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS O COOPERATIVISTAS DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL INCLUIDOS/AS EN EL RÉGIMEN GENERAL S.S.:**

- Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio/a trabajador/a o socio/a cooperativista incorporado a la Sociedad, adjuntándose la correspondiente escritura pública en la que se documente la suscripción de acciones o participaciones, cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los/as socios/as y el importe no sea inferior a 500€.
- Certificado de Situación Censal de la **cooperativa de trabajo asociado**, donde conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Copia del contrato de trabajo del/la socio/a. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje que supone sobre la jornada completa.

2. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de **10 días** subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al Padrón de habitantes y las obligaciones con el Ayuntamiento de Almussafes.

BASE SÉPTIMA. Publicidad.

7.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, aprobadas las bases de la convocatoria, el texto íntegro de las mismas y la información relativa a la Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web www.almussafes.es

7.2 A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda y se remitirá a la BDNS.

7.3 Así mismo, en cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** las subvenciones concedidas.

BASE OCTAVA. Procedimiento de concesión. Tramitación e Instrucción. Órganos competentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, estas ayudas se otorgarán mediante concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio vigente de la presente convocatoria.

"Ayudas Municipales a las personas emprendedoras" 2022/2023 7



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZN9E CY7N YXEK NDEU

Bases convocatoria Ayudas municipales Personas Emprendedoras - SEFYCU 3594225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

8.1 Tramitación:

- Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán según el orden en que se hayan completado los expedientes, hasta el límite del crédito ofertado.
- La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido la entrada.
El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando ésta contenga toda la documentación requerida en estas bases. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.2 Instrucción:

- La Instrucción corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica (ADL) que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas así como que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos y se verificará que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.
Efectuará las comprobaciones formales y materiales que se consideren necesarias y examinadas y evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, hará constar que, en las personas propuestas como beneficiarias concurren las circunstancias y que se cumplen las condiciones y todos los requisitos previstos en las bases y en la presente convocatoria necesarios para poder ser beneficiarios de las Ayudas así como el importe de los gastos que quedan acreditados según lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria y por tanto el importe máximo de la ayuda propuesta.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

- Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Valoración) integrado por :
 - El Concejal de Empleo, que actuará como Presidente.
 - La Directora de la Agencia de Desarrollo Local, que actuará como Vocal.
 - La Secretaria General o persona en quien delegue, que actuará en materia de Asesoramiento Jurídico.
 - El Interventor o persona en quien delegue, que actuará en materia de Asesoramiento Fiscal.
 - Una funcionaria del departamento, que actuará como Secretaria, con voz y voto.
- Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá al Órgano Colegiado la emisión de un informe (ACTA PROVISIONAL) en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

8.3 Propuesta de Resolución:

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración (ACTA PROVISIONAL), formulará, previa fiscalización de la Intervención Municipal, la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a las personas interesadas publicándose a EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y que contendrá los siguientes listados:
 - Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la presente convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
 - Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedando su solicitud desestimada.

"Ayudas Municipales a las personas emprendedoras" 2022/2023 8



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZN9E CY7N YXEK NDEU

Bases convocatoria Ayudas municipales Personas Emprendedoras - SEFYCU 3594225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 15 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

- Transcurrido el plazo de subsanación y presentación de la documentación requerida y examinada la documentación aportada por las personas solicitantes del apartado c) se publicará listado provisional a EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, se les otorgará el **plazo de 10 días hábiles** para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de DEFINITIVA.

- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los sujetos interesados, se formulará, previa fiscalización de la Intervención municipal, la Propuesta de Resolución Definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla que deberá notificarse a las personas interesadas publicándose a EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.
- Transcurrido el plazo establecido se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

BASE NOVENA. Resolución de concesión de las ayudas y Recursos.

9.1 La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, con un informe previo del Órgano Colegiado en los términos que prevé el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

9.2 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

9.3 El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

9.4 Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.5 El Acuerdo de concesión de las ayudas fijará expresamente la relación de personas beneficiarias de la concesión de la subvención y su cuantía, e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de estas, que deberá notificarse a las personas interesadas publicándose a EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento www.almussafes.es en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-

"Ayudas Municipales a las personas emprendedoras" 2022/2023 9



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZN9E CY7N YXEK NDEU

Bases convocatoria Ayudas municipales Personas Emprendedoras - SEFYCU 3594225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

administrativo de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

9.6 En el caso de que no existiera crédito en el presupuesto aprobado, el órgano competente para resolver el procedimiento, vendrá obligado a denegar las subvenciones de los solicitantes, aunque reúnan todos los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

BASE DÉCIMA. Pago de la subvención concedida y Justificación. Plazo y documentación.

10.1 Pago de la subvención

1. Los pagos de la subvención se realizarán una vez que el Ayuntamiento de Almussafes haya comprobado que la persona solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Almussafes.

2. El importe será el que se ha establecido en la Base Tercera de la presente convocatoria, hasta un máximo de 3.000€.

3. Una vez concedida la subvención en los términos de la presente convocatoria, el Ayuntamiento anticipará, sin necesidad de garantía alguna, un primer pago del 50 % del máximo subvencionable. El restante 50% se abonará a las personas beneficiarias una vez hayan justificado la totalidad de la subvención a la finalización del periodo subvencionado, y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

	Pago de la subvención concedida
Primer pago del 50% del total de la subvención concedida	A la Resolución de la Concesión
Pago del restante 50% del total de la subvención concedida	A la justificación total de la ayuda

4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona solicitante en los datos de domiciliación bancaria, a través del trámite habilitado a tal efecto, disponible en la página web www.almussafes.es

10.2 Justificación de la subvención concedida

1. Para el cobro del 50% restante la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación de los gastos ante el Centro Gestor **antes de 1 MES** a partir de la finalización del periodo subvencionado. En el caso que, transcurrido el plazo, no se haya recibido notificación de la resolución del pago de la ayuda, la justificación de la subvención se deberá realizar como máximo dentro de los 15 días a partir de la notificación de la misma.

2. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro en las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almussafes y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

3. Tal como se indica en la Base Tercera "Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos corrientes de Seguridad Social, alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría (...)", por lo que no se aceptarán facturas correspondientes a gastos de material inventariable.

La justificación de dichos gastos subvencionables se realizará, a través del trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Almussafes www.almussafes.es, mediante la presentación de:

A. Cuenta justificativa (Impreso normalizado) que estará disponible en la página web www.almussafes.es a través del trámite habilitado a tal efecto.





FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

B. Referente a la persona autónoma:

- INFORME DE BASES Y CUOTAS DE COTIZACIÓN DE RÉGIMENES Y SISTEMAS ESPECIALES de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) con Código CEA (*Código Electrónico de Autenticidad*) de la persona autónoma que refleje las Bases de cotización por las que se ha cotizado mensualmente y las Cuotas ingresadas respecto del periodo subvencionado de la persona trabajadora autónoma.

C. En el caso de gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles:

- CONTRATO DE ALQUILER
- FACTURAS o RECIBOS MENSUALES DE LAS CUOTAS DE ALQUILER o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos al periodo subvencionado.
- Documentación acreditativa del pago de las mismas.

D. Referente a otros gastos subvencionables:

- **FACTURAS** o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa obtenidas durante todo el periodo subvencionado referidas a **gastos corrientes**.
- Documentación acreditativa del pago de los mismos.

En el cómputo de los gastos a subvencionar no se tendrán en cuenta los impuestos susceptibles de recuperación (IVA).

No tendrán, en ningún caso, la consideración de gastos subvencionables:

- La adquisición de bienes inmuebles.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o los gastos de procedimientos judiciales.
- Los contratos de pólizas de crédito, leasing, ni arrendamiento financiero, ni intereses de préstamos.
- Los gastos de carburante y reparación de vehículos, excepto, para aquellas actividades relacionadas con el transporte por carretera, autotaxis y servicios de mensajería, recadería y reparto y otros servicios a domicilio.

4. La comprobación de la justificación de los gastos se realizará por los/las técnicos/as de la Agencia de Desarrollo Local, emitiendo informe con el visto bueno del/de la Concejal delegado/a del área, en el cual se indicará que se han comprobado los justificantes, que se adecúan a la finalidad de la subvención y que su importe es igual o superior a la subvención concedida.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se haya realizado por la persona interesada, o ésta fuera insuficiente, se procederá por la administración a requerir y conceder un plazo improrrogable de 15 días para que se acredite la realización del gasto, transcurrido el cual sin que se subsanen las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, a la solicitud de los reintegros procedentes.

BASE DECIMOPRIMERA. Reintegro de las subvenciones.

11.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados en los supuestos descritos en la Base Decimosegunda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.2 Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

En particular, procederá el reintegro de la ayuda por incumplimiento de la obligación del periodo exigido del mantenimiento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomas (RETA) durante un mínimo de 6 meses.





FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro en las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almussafes y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

11.3 Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

11.4 Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LG.

11.5 Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa **ES25 3058 2279 7127 2000 2935 de CAJAMAR**, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades.

12.1 Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos por el mismo concepto, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto todas las ayudas no superen el total de gastos elegibles y las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas.

12.2 El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

12.3 La presentación de la solicitud de las ayudas conlleva la declaración responsable de que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad no supera el coste total de lo subvencionado.

12.4 Así mismo, la persona que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de esta convocatoria se compromete a comunicarlo de modo fehaciente a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

12.5 Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013 y modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga.

Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).
- Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:





FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
02/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1096109Z

- c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

BASE DECIMOTERCERA. Control de las ayudas y aceptación de las bases. Resolución de incidencias.

13.1 Corresponderá al Órgano Colegiado la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Al final del período objeto de la subvención, el Centro gestor evaluará la documentación presentada y emitirá un informe sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario/a.

13.2 La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases. La persona beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control que se estimen convenientes.

13.3 En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en la presente convocatoria y en las Bases Reguladoras de las "Ayudas a las personas emprendedoras", o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión Valoración.

BASE DECIMOCUARTA. Protección y cesión de los datos.

El Ayuntamiento de Almussafes adopta las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

El/la usuario/a podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación reconocidos en el citado Reglamento (UE). El ejercicio de estos derechos puede realizarlo el propio usuario a través de email a: desarrollolocal_adl@almussafes.org o en la dirección: C/ Drassanes S/N, 46440 – Almussafes (Valencia).

El/la usuario/a manifiesta que todos los datos facilitados por él/ella son ciertos y correctos, y se compromete a mantenerlos actualizados, comunicando los cambios al Ayuntamiento de Almussafes.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en ésta, así como la de los referentes a la ayuda en su momento concedida, al Ayuntamiento de Almussafes y organismos dependientes, y al resto de organismos públicos, con finalidades de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y al efecto de hacer cumplir el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

La Directora de la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica

"Ayudas Municipales a las personas emprendedoras" 2022/2023 13



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZN9E CY7N YXEK NDEU

Bases convocatoria Ayudas municipales Personas Emprendedoras - SEFYCU 3594225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 13